



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EDICIÓN, TRADUCCIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN PARA LOS RECURSOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Expediente A/F202502/S

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Exp. A/F202502/S

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	5
II. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO	34
Cláusula 1. Objeto.....	34
Cláusula 2. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito	34
Cláusula 3. Plazo de duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados.....	35
Cláusula 4. Régimen jurídico y de recursos	35
Cláusula 5. Admisión de variantes.....	36
Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	36
Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos	36
Cláusula 8. Aptitud para contratar	37
Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar.....	38
Cláusula 10. Solvencia.....	39
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	39
SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.....	39
Cláusula 11. Proposiciones de los interesados	39
Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados.....	40
Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones	41
Cláusula 14. Presentación de proposiciones en caso de división de lotes	41
Cláusula 15. Información de los interesados	41
SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES	42
Cláusula 16. Contenido del sobre 1: documentación administrativa	42
Cláusula 17. Contenido de los sobres 2 y 3	43
SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN.....	44
Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación.....	44
SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA	44
Cláusula 19. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco	44
Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas.....	45
Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones	45
Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas	46
Cláusula 23. Clasificación de las ofertas, operadores económicos homologados y propuesta de resolución	46
Cláusula 24. Aportación de documentación	46

Cláusula 25. Garantía definitiva.....	48
SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	48
Cláusula 26. Adjudicación del Acuerdo Marco	48
Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento	49
Cláusula 28. Contenido mínimo del Acuerdo Marco	49
Cláusula 29. Formalización del Acuerdo Marco	49
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	50
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	50
Cláusula 30. Ejecución del Acuerdo Marco	50
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución.....	51
Cláusula 32. Responsable del Acuerdo Marco.....	51
Cláusula 33. Responsabilidad de los contratistas	51
Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco.....	52
Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco	52
Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	53
Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	56
SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	56
Cláusula 38. Modificación del Acuerdo Marco	56
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS BASADOS	56
SECCIÓN 1. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	56
Cláusula 39. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.....	56
Cláusula 40. Ejecución de los contratos basados	57
Cláusula 41. Responsabilidad del contratista.....	57
Cláusula 43. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	58
Cláusula 44. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	58
Cláusula 45. Cumplimiento y recepción de los servicios.....	58
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	58
Cláusula 46. Pago a la empresa contratista.....	58
Cláusula 47. Protección de datos de carácter personal	59
Cláusula 48. Otras obligaciones del contratista	61
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	61
Cláusula 49. Sucesión del contratista	61

Cláusula 50. Cesión del acuerdo marco	62
Cláusula 51. Subcontratación	63
VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	64
Cláusula 52. Causas de resolución	64
IX. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ Y JURISDICCIÓN.....	65
Cláusula 52. Invalidez.....	65
Cláusula 53. Régimen de recursos	65
Cláusula 54. Jurisdicción competente	65

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. Objeto

A.1. Descripción:

El objeto del Acuerdo Marco consiste en la prestación de servicios de edición, traducción, diseño y maquetación e impresión para los recursos de divulgación y difusión de MWCcapital de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Particulares.

A.2. Lotes:

El Acuerdo Marco se divide en cuatro (4) lotes:

- Lote 1 - Edición
- Lote 2 - Traducción
- Lote 3 - Diseño y Maquetación
- Lote 4 - Impresión

A.3. Códigos CPV:

Lote 1 – Edición:

- 79970000-4 (Servicios de edición)

Lote 2 – Traducción:

- 79530000-8 (Servicios de traducción)

Lote 3 – Diseño y Maquetación:

- 79342000-3 (Servicios de marketing)
- 79340000-9 (Servicios de publicidad y de marketing)
- 79822500-7 (Servicios de diseño gráfico)
- 79930000-2 (Servicios especializados de diseño)

Lote 4 – Impresión:

- 79800000 (Servicios de impresión y servicios conexos)
- 79971000-1 (Servicios de encuadernación y acabado de libros)

B. Datos económicos

B.1. Valor estimado del acuerdo marco:

El valor estimado del acuerdo marco para la totalidad de los cuatro (4) lotes, de conformidad con los criterios establecidos en el art. 101 LCSP, asciende a **DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00.-€), IVA excluido.**

El valor estimado para cada lote es el siguiente:

Lote	VEC
LOTE 1	26.000,00.-€
LOTE 2	42.000,00.-€
LOTE 3	76.000,00.-€
LOTE 4	60.000,00.-€
TOTAL	204.000,00.- €

Ver el **apartado 6 del Informe de Necesidad** en relación con la justificación y desglose del precio del Acuerdo Marco.

B.2. Presupuesto base de la licitación:

No se establece un presupuesto base de licitación, dado que no se derivan a priori, obligaciones económicas para MWCcapital, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados por los servicios que se contraten.

B.3. Número máximo de adjudicatarios con los que concluir el Acuerdo Marco:

- Lote 1 - Edición: Hasta un máximo de cinco (5) licitadores.
- Lote 2 - Traducción: Hasta un máximo de doce (12) licitadores.
- Lote 3 - Diseño y maquetación: Hasta un máximo de cinco (5) licitadores.
- Lote 4 - Impresión: Hasta un máximo de cinco (5) licitadores.

Ver el **apartado 11 del Informe de Necesidad** en relación con el número máximo de adjudicatarios con los que concluir el Acuerdo Marco y su justificación.

B.4. Revisión de precios: No se prevé.

C. Existencia de crédito: Se garantiza la existencia de crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco para los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027.

D. Plazo de duración del Acuerdo Marco y de contratos basados

D.1. Plazo de duración:

Del Acuerdo Marco:

La duración inicial de cada lote del Acuerdo Marco será de **un (1) año** a partir del día siguiente a su formalización.

De los contratos basados:

El plazo para la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco será el que se establezca en cada contrato basado. La vigencia de los pliegos que rigen el Acuerdo Marco se extenderá a los contratos basados.

El plazo de ejecución de los distintos contratos basados podrá superar el plazo total de ejecución del Acuerdo Marco o de su prórroga, siempre que se formalicen con anterioridad a la finalización de la vigencia de este.

El plazo para la ejecución de los diferentes contratos basados comenzará el día siguiente al de su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la LCSP.

D.2. Posibilidad de prórrogas:

Cada uno de los lotes de este Acuerdo Marco, de manera independiente, podrá ser objeto de una (1) prórroga de un (1) año adicional de duración, por mutuo acuerdo expreso de las partes, comunicándose la voluntad de prórroga antes de la fecha de su finalización.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para las entidades contratistas, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No se permite la prórroga de los contratos basados.

E. Variantes: No se prevén

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Forma de tramitación: Ordinaria.

F.2. Procedimiento de adjudicación: abierto (no armonizado)

F.3. Órgano de contratación: Director General de MWCcapital, en virtud de las competencias otorgadas por el Patronato de fecha de 19 de noviembre de 2019.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

NOTA: Los requisitos se transcriben del apartado 8 del Informe de Necesidad.

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se determinen de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

NOTA: Para acreditar la solvencia mediante clasificación empresarial, será necesario presentar un certificado de clasificación de servicios que corresponda al Grupo, Subgrupo y categoría adecuados al objeto del contrato, o a una categoría superior. Dicho certificado deberá tener una fecha anterior a la de presentación de las ofertas. Se admite certificado del Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC), por un registro oficial de licitadores de cualquier Comunidad Autónoma, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las condiciones de solvencia deben cumplirse en la fecha límite de presentación de las ofertas y deben subsistir y acreditarse en el momento de la firma del contrato (art. 140.4 de la LCSP).

NOTA: La acreditación de estos requisitos, cuya concurrencia se declara en el sobre 1, deberá realizarse cuando MWCcapital lo requiera al licitador que haya presentado la oferta con una puntuación más alta y sea, en consecuencia, propuesto para adjudicación. En ese momento, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

No obstante, el órgano de contratación o sus servicios dependientes podrán solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, si consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Por ello, todas las entidades licitadoras, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir a este procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Se propone un determinado volumen anual de negocios, por considerarse ajustada al objeto del contrato y proporcional a este, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista; y, en concreto:

- **Lote 1 Edición:** igual o superior a **10.000 €**.
- **Lote 2 Traducción:** igual o superior a **15.000 €**.
- **Lote 3 Diseño y maquetación:** igual o superior a **20.000 €**.
- **Lote 4 Impresión:** igual o superior a **20.000 €**.

Medios de acreditación para cada uno de los cuatro (4) lotes:

- La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá presentar una declaración al respecto y presentar las cuentas legalizadas.

- En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial ni de legalizar cuentas, deberá presentar una declaración al respecto, así como las cuentas firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de los ejercicios correspondientes.

NOTA: En caso de que un licitador presente oferta para varios lotes, el volumen anual de negocios mínimo exigido será el correspondiente al lote de mayor valor estimado entre aquellos a los que presente oferta. Este criterio se aplica como medida proporcional y razonable para garantizar la concurrencia, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Los criterios relativos a la solvencia técnica y profesional seleccionados permiten verificar que el operador económico tiene la suficiente experiencia para poder llevar a cabo la prestación.

En este sentido, se deberá disponer de una relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos dos (2) empresas y/o instituciones de ámbito local, autonómico, estatal y/o internacional, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- Lote 1 Edición: 5.000 €.
- Lote 2 Traducción: 5.000 €.
- Lote 3 Diseño y maquetación: 10.000 €.
- Lote 4 Impresión: 10.000 €.

Medios de acreditación para cada uno de los cuatro (4) lotes:

- (No exigible a empresas de nueva creación): Mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

prestación, incluyendo, en ambos casos, la descripción del trabajo, los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.

- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 de la LCSP (antigüedad inferior a cinco años): Mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de, como mínimo, un (1) empleado desde la fecha de constitución; pudiendo el órgano de administración, si lo considera necesario, solicitar un informe de la Seguridad Social con el número anual medio de personas trabajadoras.
- Los empresarios individuales o autónomos: Mediante la acreditación de servicios prestados para clientes individuales o pequeñas empresas, siempre que puedan justificarse mediante facturas o contratos o, a falta de estos, mediante una declaración acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo la descripción del trabajo, los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.

G.2. Adscripción de medios materiales y/o personales de ejecución del acuerdo marco: No.

H. Proposiciones:

H.1. Plazo para presentar proposiciones: El plazo para presentar las ofertas será de, como mínimo, quince (15) días naturales, según se determine señalando la fecha concreta de finalización del plazo en el anuncio de licitación.

H.2. Forma de presentación de las proposiciones:

Ver el **informe de necesidad (apartado 13)** en relación con la forma de presentación de las proposiciones.

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta según cada lote se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. El Perfil del Contratante de MWCcapital es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viwDetail&idCap=9176738

Forma de presentación: Las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse para cada uno de los cuatro (4) lotes en **TRES (3) SOBRES** electrónicos, a través de la herramienta Sobre Digital de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

- **SOBRE 1:** Documentación Administrativa
- **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor
- **SOBRE 3:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática

Fecha límite de presentación: El último día para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

NOTA: Para un mejor orden del procedimiento, la documentación a presentar a través de la herramienta Sobre Digital para cada uno de los tres (3) sobres deberá ser nombrada siguiendo la siguiente nomenclatura:

- Sobre 1:
 - [Exp.] S1 DEUC_[abreviatura denominación social/nombre licitador]
- Sobre 2:
 - [Exp.] S2 Oferta técnica_[abreviatura denominación social/nombre licitador]
- Sobre 3:
 - [Exp.] S3 Oferta criterios automáticos_[abreviatura denominación social/nombre licitador]

Cualquier otra documentación requerida en los pliegos y/o que el licitador aporte como adicional en cualquiera de los tres (3) sobres deberá ser nombrada siguiendo el mismo criterio; esto es: [Exp.] [S1/S2/S3, en función del número de sobre en el que se presenta] [título breve del documento]_[abreviatura denominación social/nombre licitador]

I. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco y los contratos basados

NOTA: La relación de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco y de los contratos basados se transcriben de los **apartados 9 y 12 del Informe de Necesidad**, respectivamente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

NOTA: Cada lote será evaluado de forma independiente, y la adjudicación de uno de ellos no condicionará la adjudicación de los demás.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación de cada lote (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

NOTA: En virtud del artículo 99.4 de la LCSP, los acuerdos marco son procedimientos que permiten establecer las condiciones de contratos futuros, y las adjudicaciones dentro del marco pueden realizarse mediante procedimientos con criterios no exclusivamente económicos. Por lo tanto, el objetivo inicial de esta licitación es fijar criterios técnicos y condiciones de calidad sin incluir una oferta económica inmediata, ya que los precios se determinarán en contratos específicos posteriores basados en el Acuerdo Marco y, en consecuencia, de entre los criterios de adjudicación de cada uno de los lotes no se contempla la fórmula de una mejora en los precios unitarios presupuestados sino otros criterios que permitan valorar igualmente la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación serán:

I.1. LOTE 1 -Edición

LOTE 1: Criterios cuya cuantificación dependen de la aplicación de juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, **aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas** (en este sentido, ver el art. 19.3 del pliego de cláusulas particulares)

a) Experiencia previa en proyectos similares (hasta un máximo de 40 puntos)

Se evaluará la experiencia demostrable en proyectos de edición de textos que sean comparables en naturaleza, alcance y complejidad a los desarrollados por MWCcapital, disponibles en:

- <https://mobileworldcapital.com/ca/observatori/>
- <https://digitalfuturesociety.com/es/report/>

Además, se considerará especialmente la experiencia en la edición de textos relacionados con las siguientes áreas temáticas clave: Talento digital, *Tech Hubs*, Transferencia tecnológica (*Tech Transfer*), *Deep-Tech*, Derechos y deberes digitales, Responsabilidad y transparencia tecnológica, Transformación digital inclusiva, Tecnología y sostenibilidad.

La puntuación se determinará en función de:

- Número de proyectos realizados (**hasta 10 puntos**)
- Complejidad y alcance de los proyectos (**hasta 10 puntos**)
- Relevancia de los documentos editados para los temas de MWCcapital (**hasta 10 puntos**)
- Satisfacción del cliente, acreditada mediante certificaciones, cartas de referencia, o evaluaciones positivas de proyectos anteriores (**hasta 10 puntos**)

La evaluación premiará tanto la diversidad de proyectos como la especialización en áreas directamente relacionadas con MWCcapital.

b) Cualificación en áreas relevantes de edición (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la formación académica y profesional en disciplinas directamente relacionadas con la edición y tratamiento de textos, incluyendo, pero no limitado a edición profesional, lingüística, filología o traducción.

La puntuación se otorgará con base a lo siguiente:

- **Nivel de formación académica:** Se priorizarán títulos universitarios de grado, máster o doctorado en áreas relevantes.

- **Formación adicional:** Cursos especializados, certificaciones profesionales, o talleres avanzados relacionados con la edición de textos y las temáticas específicas de MWCcapital.
- **Relevancia y adecuación:** Cómo estas competencias se aplican a las necesidades y características de los proyectos de MWCcapital.

Se asignarán hasta **10 puntos**, distribuidos según la calidad y la pertinencia de las cualificaciones acreditadas.

LOTE 1: Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

a) Reducción de plazos máximos de entrega de la edición sobre documentos de trabajo en recursos de hasta 10.000 palabras (hasta un máximo de 20 puntos)

Se puntuará en función del compromiso del licitador con la reducción de los plazos de entrega estándar.

Las puntuaciones se asignarán de la siguiente manera:

- **Entrega en 7 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (**10 puntos**)
- **Entrega en 6 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (**20 puntos**)

A considerar:

- Los plazos para documentos que superen las 10.000 palabras serán negociados caso por caso en el marco de cada contrato basado.
- El incumplimiento de los plazos acordados se penalizará conforme a lo dispuesto en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Particulares.

b) Reducción de plazos máximos de entrega de versiones subsecuentes en recursos de hasta 10.000 palabras (hasta un máximo de 20 puntos)

La puntuación se asignará en función del compromiso del licitador con la entrega de versiones revisadas de manera ágil, según lo siguiente:

- **Entrega en 4 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (10 puntos)
- **Entrega en 3 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (20 puntos)

A considerar:

- Para documentos que excedan las 10.000 palabras, los plazos se negociarán caso por caso en el marco de cada contrato basado.
- El incumplimiento de los plazos establecidos se penalizará según las disposiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Nivel avanzado simultáneo de castellano e inglés (hasta un máximo de 10 puntos)

Se otorgarán puntos en función del nivel acreditado de competencia avanzada en ambos idiomas, conforme a los siguientes criterios:

- **Certificación oficial de nivel avanzado** (C1 o superior según el MCER) en castellano o inglés, combinada con ser hablante nativo en el otro idioma (5 puntos)
- **Certificaciones oficiales de nivel avanzado** (C1 o superior según el MCER) en ambos idiomas, o condición de hablante nativo en ambos idiomas (10 puntos)

A considerar:

- Las certificaciones admitidas incluyen TOEFL, IELTS, Cambridge (C1 o superior), DELE (nivel avanzado), entre otras equivalentes reconocidas oficialmente.
- En ausencia de certificaciones, se aceptará como prueba una declaración responsable acompañada de documentación que acredite el uso profesional habitual de ambos idiomas.

I.2. LOTE 2 - TRADUCCIÓN

LOTE 2: Criterios cuya cuantificación dependen de la aplicación de juicios de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, **aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas** (en este sentido, ver el art. 19.3 del pliego de cláusulas particulares)

a) Experiencia previa en proyectos similares (hasta un máximo de 40 puntos)

Se valorará la experiencia demostrable en proyectos de traducción de textos que sean comparables en naturaleza, temática y complejidad a los publicados por MWCcapital, disponibles en:

- <https://mobileworldcapital.com/ca/observatori/>
- <https://digitalfuturesociety.com/es/report/>

La evaluación incluirá especialmente proyectos relacionados con las áreas clave de MWCcapital: Talento digital, *Tech Hubs*, Transferencia tecnológica (*Tech Transfer*), *Deep-Tech*, Derechos y deberes digitales, Responsabilidad y transparencia tecnológica, Transformación digital inclusiva, Tecnología y sostenibilidad.

La evaluación se basará en los siguientes criterios:

- **Número de proyectos realizados:** Se premiará la diversidad y cantidad de proyectos similares (**hasta 10 puntos**)
- **Complejidad y alcance de los proyectos:** Se valorará la envergadura y el nivel técnico de los textos traducidos (**hasta 10 puntos**)
- **Relevancia temática:** La puntuación aumentará si los proyectos se alinean con las áreas estratégicas de MWCcapital (**hasta 10 puntos**)
- **Satisfacción del cliente:** Evaluada a través de referencias, certificados o testimonios que acrediten la calidad del trabajo realizado (**hasta 10 puntos**)

La evaluación premiará tanto la diversidad de proyectos como la especialización en áreas directamente relacionadas con MWCcapital.

b) Cualificación en áreas relevantes de traducción (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la formación académica y profesional en disciplinas directamente relacionadas con la traducción y la gestión de textos técnicos y especializados, incluyendo, pero no limitado a traducción profesional, lingüística, filología o edición y revisión de textos.

Un máximo de 10 puntos se otorgará a candidatos que acrediten formación avanzada y directamente vinculada a la traducción de textos técnicos; y, en concreto, atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

- **Nivel de formación académica:** Títulos universitarios en traducción, filología o lingüística, especialmente en combinación con formación técnica en las áreas temáticas de MWCcapital, serán priorizados.
- **Certificaciones y formación adicional:** Se valorarán cursos especializados, másteres, certificaciones profesionales (por ejemplo, traductor jurado o *ProZ Certified*), o experiencia acreditada en traducción técnica.
- **Relevancia de las competencias:** La puntuación dependerá de la aplicabilidad de estas competencias a las necesidades específicas de MWCcapital.

Se asignarán hasta **10 puntos**, distribuidos según la calidad y la pertinencia de las cualificaciones acreditadas.

LOTE 2: Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

a) Reducción de plazos máximos de entrega de la traducción de textos en recursos de hasta 10.000 palabras (hasta un máximo de 25 puntos)

La puntuación se asignará en función del compromiso del licitador con la reducción de plazos de entrega estándar:

- **Entrega en 7 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (**10 puntos**)

- **Entrega en 6 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (25 puntos)

A considerar:

- Para documentos que superen las 10.000 palabras, los plazos de entrega serán negociados caso por caso en el marco de cada contrato basado.
- El incumplimiento de los plazos acordados será penalizado conforme a las disposiciones del Pliego de Cláusulas Particulares.

b) Reducción de plazos máximos de entrega de versiones subsecuentes en recursos de hasta 10.000 palabras (hasta un máximo de 25 puntos)

Se puntuará la agilidad en la entrega de versiones revisadas, según lo siguiente:

- **Entrega en 4 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (10 puntos)
- **Entrega en 3 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (25 puntos)

A considerar:

- Para documentos que excedan las 10.000 palabras, los plazos se negociarán caso por caso.
- Cualquier incumplimiento de los plazos acordados conllevará penalizaciones según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

I.3. LOTE 3 – DISEÑO Y MAQUETACIÓN

LOTE 3: Criterios cuya cuantificación dependen de la aplicación de juicios de valor
(hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, **aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas** (en este sentido, ver el art. 19.3 del pliego de cláusulas particulares)

a) Experiencia previa en proyectos similares (hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorará la experiencia demostrable en proyectos de diseño y maquetación de recursos comparables en naturaleza, alcance y complejidad a los desarrollados por MWCcapital, disponibles en:

- <https://mobileworldcapital.com/ca/observatori/>
- <https://digitalfuturesociety.com/es/report/>

Se considerará especialmente la experiencia en el diseño y maquetación de recursos destinados a la divulgación y difusión en áreas clave como Talento digital, *Tech Hubs*, transferencia tecnológica (*Tech Transfer*), *Deep-Tech*, Derechos y deberes digitales, responsabilidad y transparencia tecnológica, transformación digital inclusiva, tecnología y sostenibilidad.

La evaluación se basará en lo siguiente, según la relevancia y la calidad de la experiencia demostrada:

- **Número de proyectos realizados:** Se premiará la cantidad de proyectos completados con éxito (**hasta 8,5 puntos**)
- **Complejidad y alcance:** Se valorará el nivel técnico y creativo requerido para los proyectos (**hasta 8,5 puntos**)
- **Satisfacción del cliente:** Acreditada mediante certificaciones, cartas de referencia o testimonios sobre la calidad del trabajo (**hasta 8 puntos**)

b) Calidad y creatividad de diseños anteriores (hasta un máximo de 25 puntos)

Además de los proyectos relacionados especificados en el criterio anterior, el licitador podrá presentar proyectos no directamente vinculados a temas de MWCcapital para su valoración en este apartado. Estos proyectos podrán incluir, entre otras, categorías como maquetación para publicaciones digitales o impresas, diseño de gráficos e infografías, diseño para web y redes sociales o diseño de recursos digitales interactivos.

Este criterio busca premiar tanto la habilidad técnica como la creatividad del licitador, independientemente de si los diseños están directamente relacionados con MWCcapital, y atenderá a lo siguiente:

- **Calidad visual:** Se evaluará la estética general de los diseños y maquetaciones (**hasta 8 puntos**)
- **Creatividad y originalidad:** Se valorarán los enfoques innovadores y únicos en los trabajos presentados (**hasta 8 puntos**)
- **Coherencia visual:** La capacidad de los diseños para mantener una identidad gráfica consistente (**hasta 4,5 puntos**)
- **Eficiencia comunicativa:** La claridad y efectividad en la transmisión del mensaje (**hasta 4,5 puntos**)

A considerar:

- El nivel de calidad de los diseños anteriores presentados por los contratistas deberá, como mínimo, mantenerse en los trabajos futuros que MWCcapital pueda requerirles según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

LOTE 3: Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

a) Reducción de plazos máximos de entrega del diseño y maquetación de un recurso de hasta 40 páginas (hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador con la reducción de los plazos estándar de entrega:

- **Entrega en 8 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (**10 puntos**)
- **Entrega en 7 días hábiles** desde la recepción del documento por parte de MWCcapital (**25 puntos**)

A considerar:

- Para recursos que superen las 40 páginas o que incluyan un alto nivel de exigencia gráfica, los plazos serán negociados caso por caso en el marco de cada contrato basado.
- El incumplimiento de los plazos será penalizado según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

b) Reducción de plazos máximos de entrega de las versiones subsecuentes (hasta un máximo de 25 puntos)

- **Entrega en 6 días hábiles** tras la recepción del documento de MWCcapital (10 puntos)
- **Entrega en 5 días hábiles** tras la recepción del documento de MWCcapital (25 puntos)

A considerar:

- Los plazos para revisiones de recursos más complejos serán negociados de forma específica para cada contrato basado.
- El incumplimiento de los plazos acordados será penalizado conforme a las disposiciones del Pliego de Cláusulas Particulares.

I.4. LOTE 4 – IMPRESIÓN

LOTE 4: Criterios cuya cuantificación dependen de la aplicación de juicios de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, **aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas** (en este sentido, ver el art. 19.3 del pliego de cláusulas particulares)

Calidad de las muestras de impresión (hasta un máximo de 50 puntos)

Los licitadores deberán presentar de tres (3) a seis (6) muestras de trabajos previos que sean representativos de recursos de divulgación o difusión impresos, tales como documentos encuadernados, folletos y trípticos, informes, revistas, catálogos y/o libros.

Para garantizar una evaluación alineada con las necesidades específicas de MWCcapital, los licitadores podrán solicitar muestras de proyectos anteriores realizados para la entidad como referencia técnica.

Las muestras serán evaluadas según los siguientes aspectos:

- **Nitidez del texto:** Claridad y definición del texto impreso, sin borrones ni desenfoces.
- **Fidelidad del color:** Precisión y consistencia en la reproducción de colores, especialmente en imágenes y logotipos corporativos.
- **Acabado final:** Precisión en el corte, encuadernación, plegado y presentación general del material.

Este apartado será puntuado de forma global asignándose una puntuación total proporcional al cumplimiento de los estándares de excelencia esperados, y asegurando una evaluación justa, objetiva y basada en los mismos y alineada con los objetivos y necesidades de MWCcapital.

Se valorará especialmente la capacidad de las muestras para transmitir profesionalidad, coherencia visual y funcionalidad acorde a las necesidades de MWCcapital.

IMPORTANTE: Aquellas muestras de trabajos previos cuya nitidez y acabado final no superen los estándares de calidad de MWCcapital (propuestas borrosas, contaminación de colores, manchas, arañazos o encuadernaciones deficientes, entre otros) no obtendrán puntuación alguna, asignándoles de forma global, en su caso, **0 puntos**.

Ver el apartado 9.4.1 del Informe de Necesidad para las instrucciones para la presentación de muestras de impresión.

A considerar:

- El nivel de calidad de las muestras de trabajos previos presentados por los contratistas deberá, como mínimo, mantenerse en los trabajos futuros que MWCcapital pueda requerirles según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

LOTE 4: Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

- a) Reducción de plazos máximos de la impresión final en tiradas de hasta 50 páginas y hasta 200 ejemplares (hasta un máximo de 20 puntos)

Se puntuará la agilidad en la entrega de tiradas de hasta 50 páginas y 200 ejemplares desde la aprobación de la prueba de impresión por MWCcapital, según los siguientes plazos:

- **Entrega en 12 días hábiles** desde la aprobación de la prueba de impresión por MWCcapital **(10 puntos)**
- **Entrega en 10 días hábiles** desde la aprobación de la prueba de impresión por MWCcapital **(20 puntos)**

A considerar:

- Para tiradas superiores o con características especiales, los plazos serán negociados caso por caso en cada contrato basado.
- El incumplimiento de los plazos acordados conllevará penalizaciones según lo establecido en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Particulares.

b) Proximidad de la imprenta a Barcelona (20 puntos)

Se valorará la ubicación de la imprenta en función de su distancia a Barcelona. La proximidad a Barcelona permite minimizar las emisiones de CO₂ derivadas del transporte de materiales impresos y optimizar la logística de distribución de los documentos, en línea con los compromisos ambientales de MWCcapital y normativas ambientales aplicables.

Asimismo, y no menos importante, la proximidad geográfica permite una mayor eficiencia en la revisión de pruebas de impresión y en la resolución de incidencias, garantizando que los plazos de entrega puedan cumplirse sin demoras derivadas de problemas logísticos.

- **Imprenta ubicada en Barcelona o a menos de 50 km (20 puntos)**
- **Imprenta ubicada a más de 50 km de Barcelona (0 puntos)**

A considerar:

- La distancia se calculará en kilómetros desde el centro de Barcelona según las rutas estándar de transporte.

- En caso de múltiples ubicaciones, se valorará la principal utilizada para esta licitación.
- Este criterio no excluye la participación de imprentas ubicadas fuera de Barcelona, sino que otorga puntuación adicional a aquellas que puedan demostrar una logística optimizada que minimice tiempos de entrega y huella de carbono.

c) Certificaciones de sostenibilidad (10 puntos)

Se premiará la posesión de certificados que demuestren el compromiso del licitador con prácticas sostenibles en los procesos de impresión:

Los certificados reconocidos incluyen, pero no se limitan a:

- PEFC (Programa para el Reconocimiento de Certificación Forestal).
- FSC (Certificación del Consejo de Administración Forestal).
- ISO 14001 (Gestión Ambiental).
- Empresa BCorp.
- Acreditación de Bones Pràctiques Ambientals del Gremi de la Indústria i la Comunicació Gràfica de Catalunya.

Los licitadores que presenten uno o más de estos certificados recibirán **10 puntos**. Es decir, los licitadores que no presenten certificaciones reconocidas recibirán 0 puntos.

A considerar:

- Los certificados deben estar vigentes y debidamente acreditados al momento de la presentación de la oferta.
- La certificación debe ser relevante para las actividades de impresión y/o logística del licitador.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

I.5. CONTRATOS BASADOS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 10.000.-€

Adjudicación directa

Los contratos basados se adjudicarán directamente a cualquiera de los homologados, sin necesidad de un proceso de licitación.

Consulta previa

MWCapital consultará por escrito al homologado seleccionado sobre las condiciones y el precio del servicio requerido.

Si fuera necesario, se podrá solicitar una mejora en las condiciones ofrecidas.

Plazo de respuesta

El homologado deberá responder con su oferta detallada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la consulta.

Criterios de selección del homologado

En la selección del homologado para adjudicación directa, se tendrá en cuenta:

- La especialidad o experiencia previa relevante en proyectos similares.
- La capacidad demostrada en servicios anteriores para MWCapital.
- La disponibilidad inmediata para cumplir con los plazos establecidos.

I.6. CONTRATOS BASADOS DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 10.000.-€

Estos contratos requerirán un proceso de licitación restringido en el que podrán participar todos los adjudicatarios homologados.

Criterios de adjudicación

Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios para una puntuación total de **100 puntos**:

Lote 1 – Edición:

Reducción del plazo de entrega (hasta 40 puntos)

Se valorará la reducción en el plazo de entrega de la primera edición, traducción o prueba de imprenta, según el lote correspondiente, en relación con el plazo establecido en el contrato basado:

- **40 puntos:** Entrega en 5 días hábiles.
- **30 puntos:** Entrega en 6 días hábiles.
- **20 puntos:** Entrega en 7 días hábiles.

- **10 puntos:** Entrega en 8 días hábiles.
- **0 puntos:** Sin reducción del plazo especificado en el contrato basado.

En ningún caso la reducción del plazo de entrega podrá representar una rebaja del nivel de calidad exigido en los pliegos por MWCcapital para cada tipo de servicio, aplicándose en su caso las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Experiencia previa en el objeto del contrato basado (hasta 60 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada en trabajos similares al objeto del contrato basado.

La puntuación se determinará en función de:

- **Número de proyectos realizados (hasta 15 puntos)**
- **Complejidad y alcance de los proyectos (hasta 15 puntos)**
- **Relevancia** de los documentos editados para los temas de MWCcapital (**hasta 15 puntos**)
- **Satisfacción del cliente:** Acreditada mediante certificaciones, cartas de referencia, o evaluaciones positivas de proyectos anteriores (**hasta 15 puntos**)

Lote 2 – Traducción:

Reducción del plazo de entrega (hasta 40 puntos)

Se valorará la reducción en el plazo de entrega de la primera edición, traducción o prueba de imprenta, según el lote correspondiente, en relación con el plazo base establecido en el contrato basado:

- **40 puntos:** Entrega en 5 días hábiles.
- **30 puntos:** Entrega en 6 días hábiles.
- **20 puntos:** Entrega en 7 días hábiles.
- **10 puntos:** Entrega en 8 días hábiles.
- **0 puntos:** Sin reducción del plazo especificado en el contrato basado.

En ningún caso la reducción del plazo de entrega podrá representar una rebaja del nivel de calidad exigido en los pliegos por MWCcapital para cada tipo de servicio, aplicándose en su caso las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Experiencia previa en el objeto del contrato basado (hasta 60 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada en trabajos similares al objeto del contrato basado.

La puntuación se determinará en función de:

- **Número de proyectos realizados:** Se premiará la diversidad y cantidad de proyectos similares (**hasta 15 puntos**)
- **Complejidad y alcance de los proyectos:** Se valorará la envergadura y el nivel técnico de los textos traducidos (**hasta 15 puntos**)
- **Relevancia temática:** La puntuación aumentará si los proyectos se alinean con las áreas estratégicas de MWCcapital (**hasta 15 puntos**)
- **Satisfacción del cliente:** Evaluada a través de referencias, certificados o testimonios que acrediten la calidad del trabajo realizado (**hasta 15 puntos**)

Lote 3 – Diseño y Maquetación:

Reducción del plazo de entrega (hasta 25 puntos)

Se valorará la reducción en el plazo de entrega de la primera maquetación, según el lote correspondiente, en relación con el plazo base establecido en el contrato basado:

- **25 puntos:** Entrega en 5 días hábiles.
- **20 puntos:** Entrega en 6 días hábiles.
- **15 puntos:** Entrega en 7 días hábiles.
- **10 puntos:** Entrega en 8 días hábiles.
- **0 puntos:** Sin reducción del plazo especificado en el contrato basado.

En ningún caso la reducción del plazo de entrega podrá representar una rebaja del nivel de calidad exigido en los pliegos por MWCcapital para cada tipo de servicio, aplicándose en su caso las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Experiencia previa en el objeto del contrato basado (hasta 45 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada en trabajos similares al objeto del contrato basado.

La puntuación se determinará en función de:

- **Número de proyectos realizados:** Se premiará la cantidad de proyectos completados con éxito (**hasta 15 puntos**)
- **Complejidad y alcance:** Se valorará el nivel técnico y creativo requerido para los proyectos (**hasta 15 puntos**)
- **Satisfacción del cliente:** Acreditada mediante certificaciones, cartas de referencia o testimonios sobre la calidad del trabajo (**hasta 15 puntos**)

Calidad técnica y creativa de la propuesta (hasta 30 puntos)

Se valorará la calidad técnica y creativa de la propuesta presentada según los siguientes criterios:

- **Innovación y creatividad (hasta 20 puntos):** Se valorará una propuesta visualmente atractiva que mejore la comunicación del contenido y, en concreto, aspectos como el diseño de gráficos e infografías, el diseño de formatos específicos para el recurso, como secciones de entrevistas o citas, y la propuesta de elementos gráficos como ilustraciones o iconos acordes a la identidad visual del trabajo.
- **Adecuación técnica (hasta 10 puntos):** Se valorarán los elementos técnicos de valor añadido, siempre según las necesidades específicas del proyecto, tales como gráficos interactivos, diseños *web-responsive* o animaciones, entre otros.

Lote 4 – Traducción:

Reducción del plazo de entrega (hasta 40 puntos)

Se valorará la reducción en el plazo de entrega de la primera edición, traducción o prueba de imprenta, según el lote correspondiente, en relación con el plazo base establecido en el contrato basado:

- **40 puntos:** Entrega en 5 días hábiles.
- **30 puntos:** Entrega en 6 días hábiles.
- **20 puntos:** Entrega en 7 días hábiles.
- **10 puntos:** Entrega en 8 días hábiles.
- **0 puntos:** Sin reducción del plazo especificado en el contrato basado.

En ningún caso la reducción del plazo de entrega podrá representar una rebaja del nivel de calidad exigido en los pliegos por MWCcapital para cada tipo de servicio, aplicándose en su caso las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Experiencia previa en el objeto del contrato basado (hasta 60 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada en trabajos similares al objeto del contrato basado.

La puntuación se determinará en función de:

- **Número de proyectos realizados:** Se premiará la diversidad y cantidad de proyectos similares **(hasta 15 puntos)**
- **Complejidad y alcance de los proyectos:** Se valorará la envergadura y el nivel técnico de los textos traducidos **(hasta 15 puntos)**
- **Relevancia temática:** La puntuación aumentará si los proyectos se alinean con las áreas estratégicas de MWCcapital **(hasta 15 puntos)**
- **Satisfacción del cliente:** Evaluada a través de referencias, certificados o testimonios que acrediten la calidad del trabajo realizado **(hasta 15 puntos)**

Notas adicionales:

- El procedimiento de adjudicación incluirá la invitación formal a los homologados, estableciendo el plazo para la presentación de ofertas (que, según la complejidad del contrato basado, será de entre 5 a 7 días hábiles).
- Las ofertas serán evaluadas conforme a los criterios indicados en esta cláusula.
- En caso de empate se seguirá los siguientes criterios de desempate:
 - Si la totalidad de los licitadores homologados empatados son empresas o agencias, se dará preferencia a aquellas que acrediten poseer certificados reconocidos de sostenibilidad y prácticas empresariales responsables, incluyendo, entre otros, BCorp, ISO 14001, ISO 50001 o EcoVadis.

Si persistiera el empate, se aplicarán por orden los criterios sociales del artículo 147.2 de la LCSP

- Si al menos uno de los licitadores homologados empatados se trata de un empresario individual, se hará por sorteo.

J. Criterios de desempate: De acuerdo con lo establecido en los **apartados 11 y 12 del Informe de Necesidad**, en caso de empate en la puntuación final de las ofertas presentadas en un mismo lote o el mismo contrato basado de valor estimado superior a 10.000.-€, se resume a continuación el sistema de desempate que se seguirá:

Acuerdo Marco:

Lote 1 y Lote 2 (Edición y Traducción):

- Si el empate es entre licitadores con especialización en diferentes lenguas o combinaciones lingüísticas, se dará preferencia a la lengua o combinación lingüística no cubierta en el proceso de selección.
- Si el empate es entre licitadores con la misma lengua o combinación lingüística, se dará preferencia al que haya obtenido **mayor puntuación en la valoración subjetiva del sobre 2**, específicamente en el criterio de “Experiencia previa en proyectos similares”.

Lote 3 (Diseño y Maquetación):

- Se dará preferencia a aquellos licitadores que hayan obtenido **mayor puntuación en la valoración subjetiva del sobre 2**, en el criterio de “Experiencia previa en proyectos similares”.

Lote 4 (Impresión):

- Se dará preferencia a aquellos licitadores que hayan obtenido **mayor puntuación en la valoración subjetiva del sobre 2**, en el criterio de “Calidad de las muestras de impresión”.

Criterios adicionales de desempate:

- Si persistiera el empate, se aplicarán **los criterios de desempate del artículo 147.2 de la LCSP**.
- Si tras aplicar estos criterios sigue existiendo empate, **la adjudicación se resolverá mediante sorteo público**.

En caso de que no haya suficientes licitadores en cada lengua o combinación lingüística en los Lotes 1 y 2, MWCcapital adjudicará el Acuerdo Marco a los licitadores existentes, sin perjuicio de la operatividad de este.

Contratos basados de valor estimado superior a 10.000.-€:

- Si la totalidad de los licitadores homologados empatados son empresas o agencias, se dará preferencia a aquellas que acrediten poseer **certificados reconocidos de sostenibilidad y prácticas empresariales responsables**, incluyendo, entre otros, *BCorp*, *ISO 14001*, *ISO 50001* o *EcoVadis*.

Si persistiera el empate, se aplicarán por orden los criterios sociales del artículo 147.2 de la LCSP

- Si al menos uno de los licitadores homologados empatados se trata de un empresario individual, se hará por **sorteo**.

K. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:

No se prevén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP y la cláusula 10 del Informe de Necesidad.

L. Otra documentación a presentar por los licitadores: No procede.

M. Garantía provisional: No se prevé.

N. Garantía definitiva

No se prevé, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LCSP.

N.1. Importe: No procede.

N.2. Forma de constitución: No procede.

O. Condiciones especiales de ejecución

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Acuerdo Marco y, en particular, el Código de Conducta y Prácticas

Responsables de MWCcapital, disponible en la sección “Normativa Aplicable” del siguiente enlace:

<http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2>

- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Acuerdo Marco.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- e) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o evaluación del Acuerdo Marco, particularmente facilitando la información se le solicite con este fin y que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.
- h) Cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable. Serán a su cargo las obligaciones laborales que determinen la legislación vigente en cada momento en materia salariales, de seguridad social, de accidentes de trabajo, de mutualismo laboral, de formación, de seguridad e higiene, et. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a MWCcapital para resolver el contrato, quien quedará exonerada de cualquier responsabilidad en esta materia.
- i) Cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que sean de aplicación a los trabajos contratados.
- j) Cualquier otra que, como tal, se defina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

P. Modificación del Acuerdo Marco: No procede.

Q. Cesión del Acuerdo Marco: Sí, en los términos que establece la cláusula 50 del Pliego de Cláusulas Particulares.

R. Subcontratación: Se permite, conforme a la cláusula atendiendo a la cláusula 51 del Informe de Necesidad

S. Subrogación de personal: No se prevé

II. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Objeto

1.1. El objeto del Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de la empresa/s seleccionada/s para la prestación de los servicios, así como las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, que se describen en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

1.2. Los lotes en que se divide el objeto del acuerdo marco se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Cláusula 2. Datos económicos del acuerdo marco y existencia de crédito

2.1. El valor estimado del Acuerdo Marco y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

2.4. Los precios del Acuerdo Marco serán los de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

2.5. Los precios del Acuerdo Marco pueden revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el **apartado B.4 del cuadro de características**.

2.6. No se derivan a priori, obligaciones económicas para MWCcapital, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados por los servicios que se realicen.

2.7. Existe crédito presupuestario para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**.

Cláusula 3. Plazo de duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados

3.1. El plazo de duración de cada lote del Acuerdo Marco así como el plazo de los contratos basados son los que se establecen en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

3.2. El Acuerdo Marco se podrá prorrogar si así lo ha previsto el **apartado D.2 del cuadro de características**.

Cláusula 4. Régimen jurídico y de recursos

4.1. El Acuerdo Marco y sus contratos basados tiene carácter privado y se rige por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporado como Anexo a este pliego, y los documentos de licitación de contratos basados cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento)

4.3. El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

4.4. Recurso especial en materia de contratación. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 LCSP cuando el valor estimado del contrato supere el límite cuantitativo señalado para este tipo de contratos en el artículo 44.1.b) de la misma Ley. La competencia para resolver este recurso estará atribuida al Tribunal Catalá de Contractes.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante este recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el en el artículo 44.2 referido podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características** con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. La dirección de correo electrónico de MWCcapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.

7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán, siempre que sea posible,

a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación y, en su defecto, por correo electrónico.

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en la declaración responsable, tal y como se indica en la cláusula 16.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento del recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el Acuerdo Marco correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad de obrar.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.
- c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.
- d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del acuerdo marco.
- e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco.

- f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.

8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.

8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este Acuerdo Marco deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

8.5. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieran asesorado a MWCcapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

9.2. La capacidad de obrar de los empresarios españoles personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.

9.3. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la

presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9.4. La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas han de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1 de cuadro de características**, o bien mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el **apartado G.2 del cuadro de características**.

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Cláusula 11. Proposiciones de los interesados

11.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas de la Generalitat de Catalunya (en lo sucesivo, RELI) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.

11.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente

o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4. Una vez la proposición se haya presentado ya no se podrá modificar la documentación transmitida.

11.5. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el **apartado H.1 del cuadro de características**. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados

12.1. Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

12.2. La documentación se presentará dentro del plazo mínimo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo que establece el artículo 156 LCSP.

12.3. Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

12.5. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

12.6. El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

12.7. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones

13.1. Las ofertas, así como la documentación anexa a las mismas, se presentarán en castellano o en catalán. En caso de empresas extranjeras, éstas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

13.2. Las proposiciones tendrán que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña mediante oferta telemática.

13.3. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

13.4. En el siguiente enlace se explica en detalle la tramitación de las ofertas mediante la herramienta de Presentación Telemática de la Oferta:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/portalfileretrieving.pscp?reqCode=downloadGuideById&guidId=0&set-locale=ca_ES

13.5. Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, a la PCSP, al perfil del licitador.

Cláusula 14. Presentación de proposiciones en caso de división de lotes

14.1 El objeto del contrato se divide en lotes, según se identifica en el apartado A.2 del cuadro de características.

Cláusula 15. Información de los interesados

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar cinco (5) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos siete (7) días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 16. Contenido del sobre 1: documentación administrativa

16.1. El sobre 1 llevará por título «Documentación administrativa», y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Documento europeo único de contratación (en lo sucesivo, DEUC), según el modelo del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar un DEUC por separado.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar DEUC por separado.

En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a MWCcapital acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA: Las empresas licitadoras que estén inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en lo sucesivo, RELI), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, cuando estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental que los datos inscritos en los referidos lugares.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y de conformidad con las previsiones de la cláusula 24, la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar la documentación justificativa de las afirmaciones contenidas en el DEUC.

Adicionalmente, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, reservándose el derecho de comprobación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

b) Otras declaraciones que se prevean, en su caso, en relación con la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional y/o la adscripción de medios, según se prevea en el informe de necesidad y los pliegos de la licitación.

Cláusula 17. Contenido de los sobres 2 y 3

17.1. El sobre 2 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor», e incluirá:

- a) Índice del contenido del sobre.
- b) Documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor a que se refieren los **apartados I. del cuadro de características**.

17.2. El sobre 3 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática», e incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática a que se refiere el **apartado I. del cuadro de características**.

En todo caso, para la presentación de los criterios sujetos a valoración automática deberá cumplimentarse el **modelo adjunto** como **Anexo a la documentación del expediente**.

17.3. La inclusión en el sobre 1 de información determinante del sobre 2, o en el sobre 1 o el sobre 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se deba incluir en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

17.4. Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre 2 y en el sobre 3. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las

ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica ni los datos incluidos en el DEUC.

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación

18.1. La Mesa de contratación estará constituida por las personas reseñadas en el **apartado 16 del informe de necesidad**.

18.2. La mesa de contratación podrá estar asistida por una comisión de expertos, si así lo estima procedente el órgano de contratación.

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 19. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco

19.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación prevista en el **apartado I del cuadro de características**.

19.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previsto en el **apartado J del cuadro de características**.

19.3. Se establece un umbral mínimo de calidad de, como mínimo, un 50% de los puntos subjetivos en la propuesta técnica. Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a 25 puntos quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que estén en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración evaluables de forma automática.

Consecuentemente, las ofertas excluidas por no llegar al umbral mínimo exigido en los criterios ponderables en función de un juicio de valor no serán tenidas en cuenta en

ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas por haber sido excluidas y, consecuentemente, no ser consideradas ofertas admitidas.

Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas

20.1. La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

20.2. Si la proposición contuviera más de un sobre (sobre 2 y sobre 3), de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres (sobre 2).

Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones

21.1. La mesa de contratación abrirá el sobre 1 y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, esos defectos, la mesa evaluará la documentación, determinará los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos, así como en su caso, las causas de exclusión y lo notificará a los interesados.

21.2. Adicionalmente, y de conformidad con el art. 95 de la Ley de Contratos, la mesa podrá solicitar a los licitadores aquellas aclaraciones que considere sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que se puedan presentar una vez las ofertas se han declarado admitidas.

21.3. La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 2 presentado por las empresas admitidas a la licitación, en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.4. Antes de la apertura del sobre 3 se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

21.5. Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre 3 en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.6. Antes de formular su propuesta, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas

22.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el **apartado K del cuadro de características**.

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas, operadores económicos homologados y propuesta de resolución

23.1. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

23.2. Posteriormente la mesa de contratación elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación, que procederá a adjudicar el Acuerdo Marco de conformidad con las previsiones de la cláusula 26 del presente pliego.

23.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

23.4. El número de operadores económicos homologados y, por tanto, adjudicatarios del Acuerdo Marco será, como máximo, el establecido en la **cláusula 11 del Informe de Necesidad**.

Cláusula 24. Aportación de documentación

24.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:

- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9 del presente pliego.
- ✓ Documentación acreditativa de la solvencia de las obligaciones tributarias y sociales.

- ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.
- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean.
- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.b).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado L del cuadro de características**.

b) Empresas inscritas RELI o en el en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea

- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco (cláusula 16.b).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía es constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el apartado L del cuadro de características.

24.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez (10) días hábiles señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Cláusula 25. Garantía definitiva

25.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado N.1 del cuadro de características**.

25.2. La garantía definitiva se constituirá por el medio que se indica en el **apartado N.2 del cuadro de características**.

25.3. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

25.4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.5. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos, y en su caso.

25.6. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Acuerdo Marco y sus contratos basados de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 26. Adjudicación del Acuerdo Marco

26.1. La resolución de adjudicación será motivada. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación será necesario que justifique los motivos.

26.2. El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al acto de apertura del sobre 2.

26.3. El plazo indicado en el artículo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la cláusula 22.

26.4. Transcurrido los plazos señalados para su adjudicación sin que se haya dictado la resolución de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en su caso.

26.5. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales.

Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento

27.1. Antes de la formalización del Acuerdo Marco de adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un Acuerdo Marco para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

27.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

27.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

27.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

Cláusula 28. Contenido mínimo del Acuerdo Marco

28.1. El contenido mínimo del Acuerdo Marco será el previsto en el art. 35 de la LCSP en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

28.2. El Acuerdo Marco no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en el pliego.

Cláusula 29. Formalización del Acuerdo Marco

29.1. El Acuerdo Marco se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el Acuerdo Marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

29.2. La formalización del Acuerdo Marco no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes de MWCcapital requerirán al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

29.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

29.4. En este caso, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

29.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MWCcapital, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

29.6. El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización, que será requisito imprescindible para iniciar su ejecución.

29.7. La formalización del Acuerdo Marco junto con el contrato en sí mismo se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días naturales tras el perfeccionamiento del mismo.

29.8. Una vez formalizado el Acuerdo Marco se comunicará al RELI o a los Registros Públicos que corresponda.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 30. Ejecución del Acuerdo Marco

30.1. La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en los pliegos, en el documento de licitación del contrato basado y en la oferta de la empresa adjudicataria, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

30.2. Cuantas incidencias surjan entre la MWCcapital y el contratista en la ejecución de un contrato basado por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

32.1. Las condiciones especiales de ejecución para el acuerdo marco y los contratos basados, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el **apartado O del cuadro de características**.

Cláusula 32. Responsable del Acuerdo Marco

32.1. MWCcapital designará una persona responsable del Acuerdo Marco al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los contratos basados, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 33. Responsabilidad de los contratistas

33.1. Los contratistas son responsables de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del Acuerdo Marco y contratos basados, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCcapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados.

33.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato basado, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCcapital.

Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco

34.1. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco y/o los contratos basados, MWCcapital podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35.

Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del Acuerdo Marco

35.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato basado.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.
- d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato basado.
- e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.
- g) Cualquier incumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios muy graves para MWCcapital.

35.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato basado.

- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.
- c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.
- d) Cualquier incumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios graves para MWCcapital.

35.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato basado.
- b) La falta de colaboración con el personal del MWCcapital.
- c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.
- e) Cualquier incumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados que comporte perjuicios leves para MWCcapital.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves. En todo caso la empresa contratista resta sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, específicamente, las prescritas en el artículo 201 en relación con las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

36.1. Las penalidades asociadas a las faltas por **incumplimiento o incumplimiento defectuoso** en la ejecución serán:

- a) Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince por cien (15%) del precio del contrato.
- b) Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez por cien (10%) del precio del contrato

- c) Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco por cien (5%) del precio del contrato
- d) En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación, impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta el incumplimiento de la obligación principal del contrato. En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido, comportará la imposición de una penalidad de como máximo del 10% del importe de adjudicación.

36.2. Las penalidades asociadas a las faltas por **demora** en la ejecución serán:

a) Incumplimientos por **nivel** de demora:

- ✓ Por los retrasos muy graves (de más de 5 días laborales) en los plazos de entrega de los trabajos de edición, traducción de textos, diseño y maquetación e impresiones finales, o sus respectivas versiones subsecuentes, se impondrá una penalidad equivalente al cinco (5%) del precio del contrato basado por cada día natural de demora y que será acumulativo hasta un máximo del quince (15%) del precio total del mismo.
- ✓ Por los retrasos graves (de 2 a 5 días laborales) en los plazos de entrega de los trabajos de edición, traducción de textos, diseño y maquetación e impresiones finales, o sus respectivas versiones subsecuentes, se impondrá una penalidad equivalente al dos (2%) del precio del contrato basado por cada día natural de demora dentro de 2 a 5 días naturales, incluidos.
- ✓ Por los retrasos leves (de hasta 1 día laboral) en los plazos de entrega de los trabajos de edición, traducción de textos, diseño y maquetación e impresiones finales, o sus respectivas versiones subsecuentes, se impondrá una penalidad equivalente al 0,5% del precio del contrato basado por cada día natural de demora.

b) Incumplimientos de demora según el **tipo** de servicio:

- ✓ Por los retrasos de cualquier gravedad anteriormente referenciados que afecten a eventos programados, publicaciones previstas y calendarizadas o a entregas claves y estratégicas para MWCcapital, la penalización podrá incrementarse hasta un veinte (20%) del precio del contrato basado.

- ✓ Por los retrasos que generen costos adicionales para MWCcapital, el contratista estará obligado, además del pago de la penalización correspondiente, a indemnizar a MWCcapital por dichos costos.
- c) Incumplimientos **repetitivos** de demora:
- ✓ El incumplimiento en los plazos de entrega de los trabajos de edición, traducción de textos, diseño y maquetación e impresiones finales, o sus respectivas versiones subsecuentes, de 2 o más contratos basados podrá conllevar, además de la penalización económica mencionada en la presente cláusula, la exclusión y retirada del operador económico previamente homologado del Acuerdo Marco.

36.3. Las penalidades asociadas a las faltas relativas a la **calidad** en la ejecución de los trabajos serán:

- a) El incumplimiento en los estándares de calidad en la ejecución de los trabajos de los contratos basados conllevará las penalizaciones establecidas en la cláusula 36.1 anterior.
- b) Por las faltas relativas a la calidad de los trabajos de cualquier gravedad anteriormente referenciados que afecten a eventos programados, publicaciones previstas y calendarizadas o a entregas claves y estratégicas para MWCcapital, la penalización podrá ser de hasta un veinte (20%) del precio del contrato basado.
- c) Por la falta relativas a la calidad de los trabajos que generen costos adicionales para MWCcapital, el contratista estará obligado, además del pago de la penalización correspondiente, a indemnizar a MWCcapital por dichos costos.
- d) El incumplimiento en los estándares de calidad de los trabajos de edición, traducción de textos, diseño y maquetación e impresiones finales, o sus respectivas versiones subsecuentes, de 2 o más contratos basados conllevará, además de la penalización económica mencionada en la presente cláusula, la exclusión y retirada del operador económico previamente homologado del Acuerdo Marco.
- e) La entrega de trabajos de diseño y maquetación e impresiones finales que no superen los estándares de calidad de MWCcapital establecidos en el Acuerdo Marco y los contratos basados (propuestas borrosas, contaminación de colores, manchas, arañazos o encuadernaciones deficientes, entre otros) y que afecten

a eventos programados, publicaciones previstas y calendarizadas o a entregas claves y estratégicas, podrá conllevar, además de la penalización económica mencionadas en la presente cláusula, la exclusión y retirada del operador económico previamente homologado del Acuerdo Marco.

Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

37.1. En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCcapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 38. Modificación del Acuerdo Marco

38.1. El Acuerdo Marco que suscriba MWCcapital se modificará en los supuestos que se indican en el apartado P del cuadro de características.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS BASADOS

SECCIÓN 1. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Cláusula 39. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

39.1. Una vez adjudicado y celebrado el Acuerdo Marco, MWCcapital procederá a contratar a los operadores económicos homologados para los servicios de referencia conforme el procedimiento previsto en la cláusula I.5 y I.6 del cuadro de características y el art. 221 de la LCSP.

39.2. Para la adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco inferiores a 10.000,00.-€, IVA excluido, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula I.5 del cuadro de características sin necesidad de licitación posterior.

MWCcapital solicitará por escrito a todas las empresas homologadas sobre las condiciones y precio del servicio requerido, quienes deberán responder con su oferta detallada en un plazo máximo de dos (2) días laborables desde la recepción de la solicitud, y proceder a su adjudicación según los criterios de selección previstos en los pliegos.

39.3. Para la adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco superiores a 10.000,00.-€, IVA excluido, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula I.6

del cuadro de características, requiriendo un proceso de licitación restringido en el que podrán participar todos los adjudicatarios homologados.

MWCapital invitará por escrito a todas las empresas homologadas con las condiciones concretas del encargo, concediéndoles un plazo de presentación de ofertas de entre cinco (5) a siete (7) días laborables teniendo en cuenta su complejidad, que serán evaluadas conforme a los criterios indicados en los pliegos.

39.4. La empresa homologada que resulte adjudicataria del contrato basado tendrá la obligación de prestar el servicio en los términos resultantes de este Acuerdo Marco o en la oferta presentada en concreto para el servicio de que se trate.

39.5. En ningún caso a través de los contratos basados podrán introducirse modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco. Además, los precios determinados para la selección de las empresas homologadas del Acuerdo Marco son referidos a escenarios de máximos, y únicamente servirán para determinar los precios, que no pueden superarse en relación con las tareas correspondientes.

IMPORTANTE: Las empresas homologadas a las cuales se solicite oferta tienen la obligación de presentarla, pudiendo comportar su incumplimiento la exclusión del carácter de empresa homologada para contratar los servicios objeto de este Acuerdo Marco.

Cláusula 40. Ejecución de los contratos basados

40.1. La ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en los pliegos y en las ofertas de las empresas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Cláusula 41. Responsabilidad del contratista

42.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto de los contratos basados, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

42.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de

los contratos basados, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCcapital.

Cláusula 43. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

43.1. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de los contratos basados, MWCcapital podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35 del presente pliego.

Cláusula 44. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

44.1. Las penalidades asociadas a las faltas de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución se establecen en la cláusula 36 del presente pliego.

Cláusula 45. Cumplimiento y recepción de los servicios

45.1. Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y a satisfacción de MWCcapital, la totalidad de los servicios.

La constatación de la entrega exigirá por parte de MWCcapital la conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los servicios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 46. Pago a la empresa contratista

46.1. El pago del precio de los contratos basados únicamente se efectuará cuando MWCcapital haya aprobado el resultado final del servicio prestado y verificado que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCcapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

46.2. Facturación según precios unitarios: Por cada contrato basado, la facturación de los servicios se efectuará en base a los precios unitarios ofertados por el licitador homologado, respetando las características específicas de cada trabajo, incluidas las variables como el número de palabras o páginas del recurso divulgativo enviado por MWCcapital.

46.3. Servicios adicionales: Los servicios no contemplados con precios unitarios en el presente Acuerdo Marco deberán ser detallados y tarificados según las necesidades específicas del proyecto en cada contrato basado.

MWCapital consultará por escrito al contratista sobre las condiciones y precios de estos servicios adicionales, pudiendo solicitar ajustes o mejoras en caso necesario. El contratista deberá responder a la consulta en un plazo máximo de cinco (5) días naturales con una oferta detallada.

En caso de que la oferta sea considerada desproporcionada o inadecuada, MWCapital podrá exigir su reajuste. Si el contratista no procede al ajuste requerido, MWCapital estará facultada para contratar con un tercero los servicios no cubiertos por los precios homologados, sin que ello dé derecho al contratista a indemnización o compensación alguna.

46.4. Cada contrato basado será facturado de manera individual y el pago del precio se efectuará contra la presentación de factura expedida mediante transferencia bancaria.

46.5. MWCapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista.

46.6. El contratista se compromete frente a MWCapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo MWCapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

Cláusula 47. Protección de datos de carácter personal

47.1. El contratista se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), en lo que respecta al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

47.2. En caso de que el contrato implique el acceso a datos personales de los que sea responsable MWCapital, el contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento, debiendo formalizar con MWCapital un acuerdo de encargo de

tratamiento de datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y en la normativa española de protección de datos.

47.3. El contratista deberá garantizar que el tratamiento de datos personales se realice conforme a los siguientes principios:

- Licitud, lealtad y transparencia en el tratamiento de los datos.
- Limitación de la finalidad, sin utilizar los datos con un fin distinto al especificado en el contrato.
- Minimización de datos, limitándose al acceso y tratamiento de los datos estrictamente necesarios para la ejecución del contrato.
- Integridad y confidencialidad, aplicando las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la protección de los datos.

47.4. El contratista deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos, de acuerdo con los niveles exigidos en la normativa vigente y, en particular, deberá:

- Adoptar medidas que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
- Implementar procedimientos para prevenir accesos no autorizados, alteraciones o pérdidas de datos.
- Limitar el acceso a los datos personales únicamente al personal autorizado, asegurando su formación en protección de datos.
- Garantizar la eliminación o devolución de los datos personales a MWCcapital tras la finalización del contrato, salvo obligación legal de conservación.

47.5. En caso de que el contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato que implique el acceso a datos personales, y de acuerdo con lo contenido en la cláusula 51, y garantizar que el subcontratista cumple con todas las obligaciones en materia de protección de datos.

47.6. Si se produce una violación de seguridad de los datos personales, el contratista deberá notificarlo a MWCcapital sin dilación indebida y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su conocimiento, proporcionando la información necesaria para evaluar el impacto y adoptar medidas correctivas.

47.7. El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos podrá dar lugar a la imposición de penalidades contractuales, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Cláusula 48. Otras obligaciones del contratista

48.1. El contratista, en la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, está obligado a:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.
- c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.
- d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

48.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, queda sujetas, en la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

48.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCcapital.

48.4. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCcapital.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 49. Sucesión del contratista

49.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

49.2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco y los contratos basados con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de

capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

49.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

49.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos.

49.5. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 50. Cesión del acuerdo marco

50.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado Q del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

50.2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del acuerdo marco.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCcapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

50.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 51. Subcontratación

51.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de los contratos basados, de conformidad con las previsiones del **apartado R del cuadro de características**. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

51.2. Tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. MWCcapital podrá denegar la subcontratación si el subcontratista no acredita suficiente solvencia técnica o económica, o si su inclusión puede afectar a la correcta ejecución del contrato.

51.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato basado, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

51.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

51.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial de contratos basados con personas inhabilitadas para contratar.

51.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de los contratos basados frente a MWCcapital.

51.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MWCcapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución de los contratos basados y de los subcontratos.

VIII.DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 52. Causas de resolución

52.1. Son causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) El incumplimiento de la obligación principal del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- h) El impago, durante la ejecución del Acuerdo Marco, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.
- j) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de presentación de oferta en todas las consultas que se le hagan por escrito, para la adjudicación de los contratos basados.
- k) La no acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

52.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en el artículo 313.

IX. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ Y JURISDICCIÓN

Cláusula 52. Invalidez

52.1. El Acuerdo Marco y sus contratos basados se someten al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la Ley de Contratos.

Cláusula 53. Régimen de recursos

53.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic.

53.2 Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, ante los juzgados del contencioso - administrativo de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

53.3 Los actos adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato se regirán por el derecho privado atendiendo la condición de poder adjudicador no administración pública.

Cláusula 54. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

.....

Y, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, firmo este pliego de cláusulas administrativas, junto con el cuadro de características, el 7 de febrero de 2025.



Marta Duelo
Chief of Legal & Contractual Services
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation